



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Ley 1116 de 2006  
Rad. 68001-31-03-004-2020-000028-00

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

### 1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD.

#	ACREEDOR	NOTIFICACION
1	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Se realizó requerimiento en el numeral 1.2 de este proveído.
2	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	No se ha acreditado su notificación.
3	CLAUDIA ROCIO LANCHEROS PENAGOS	Interviene de acuerdo al numeral 1.5 de este proveído.
4	CESAR AUGUSTO FRANCO SALCEDO	No se ha acreditado su notificación.
5	ESTHER REYES DE ESPARZA	Otorgo poder de acuerdo al numeral 1.1 de este proveído.
6	CLARA INES PATIÑO ALBARRACIN	No se ha acreditado su notificación.
7	YOLIMA LIZARAZO CUTA	Otorgo poder de acuerdo al numeral 1.4 de este proveído.
8	BANCO DE BOGOTA	No se ha acreditado su notificación.
9	FINANCIERA COOMULTRASAN	Interviene de acuerdo al numeral 1.3 de este proveído.
10	BANCO BBVA COLOMBIA	No se ha acreditado su notificación.
11	BANCO FALABELLA	No se ha acreditado su notificación.
12	TRANSLAGOS TRANSPORTADORES	No se ha acreditado su notificación.
13	MARINA BARBOSA	No se ha acreditado su notificación.
14	FERNANDO RIOS GOMEZ	No se ha acreditado su notificación.
15	GLADYS ALICIA MILLAN	No se ha acreditado su notificación.
16	MARILUZ ROZO REYES	No se ha acreditado su notificación.
17	HERLY ARCINIEGAS	No se ha acreditado su notificación.
18	RICARDO GOMEZ OTERO	No se ha acreditado su notificación.
19	LEONARDO FABIO BEDOYA	No se ha acreditado su notificación.
20	CESAR AUGUSTO FRANCO SALCEDO	No se ha acreditado su notificación.
21	CARLOS FELIPE BOHORQUEZ	No se ha acreditado su notificación.
22	WILLIAM GIOVANNY RUEDA POLANIA	No se ha acreditado su notificación.

#### 1.1 ESTHER REYES DE ESPARZA

Se reconoce personería como apoderado de la acreedora ESTHER REYES DE ESPARZA al abogado JAIRO RAUL HERNANDEZ MORALES de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 27.

#### 1.2 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Previamente a emitir pronunciamiento sobre el poder y la solicitud de inclusión de acreencia presentada a nombre del MUNICIPIO DE



BUCARAMANGA por el abogado JOSE LUIS MORA SAAVEDRA (consecutivo 43 al 52), se le requiere por el término de cinco (5) días para que aporte la prueba de la calidad enunciada en el poder de la otorgante ILEANA MARIA BOADA HARKER. Contrólese el término.

### 1.3 FINANCIERA COOMULTRASAN

Se reconoce personería como apoderado de FINANCIERA COOMULTRASAN al abogado GIME ALEXANDER RODRIGUEZ de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 62.

Se incorpora y pone en conocimiento la solicitud de inclusión de acreencia que obra en el consecutivo 62.

### 1.4 YOLIMA LIZARAZO CUTA

Se reconoce personería como apoderado de YOLIMA LIZARAZO CUTA al abogado JESUS JAIMES CASTAÑEDA, de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 69.

### 1.5 CLAUDIA ROCIO LANCHEROS PENAGOS

Se reconoce personería como apoderado de CLAUDIA ROCIO LANCHEROS PENAGOS al abogado HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 74.

Se niega la petición de mandamiento de pago que presenta en el consecutivo 74, 77, pues al tratarse el presente asunto de un proceso de reorganización debe estarse a las etapas enunciadas en la Ley 1116 de 2006 y normas concordantes.

1.6 Se requiere a la parte interesada para que acredite el trámite de notificación frente a la totalidad de acreedores enunciados en el proyecto de calificación. Así mismo deberá aportar certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que tengan la condición de acreedores.

## 2. OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos y se obtuvieron algunas respuestas.

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
----------------	------------



Oficio 1065- DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Consecutivo 29- reporte inscripción medida, Consecutivo 79- reporte inscripción medida
Oficio 1063- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Consecutivo 16- constancia de radicación
Oficio 1062- DIAN	No se ha obtenido respuesta.
Oficio 1064- REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	Consecutivo 19 al 27- constancia de radicación, Consecutivo 58, 64- requerimiento pago derechos de registro, Consecutivo 65- devolución por falta de pago
Oficio 1220- MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Consecutivo 59 a 61- informa sobre traslado de la petición
Oficio No.1221- CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	Consecutivo 55 al 56- reporte inscripción medida

2.1 Se requiere a la deudora para que aporte con destino a este expediente certificado de tradición de los vehículos identificados con las placas XVP-892, TTW-129 y SXS-755.

2.2 Por Secretaría elabórese y remítase nuevamente el oficio ordenado a la Oficina de Registro. Se requiere a la deudora para que proceda a cancelar el valor de las expensas necesarias para la inscripción de las medidas ante la Oficina de Registro correspondiente, una vez tramitado el oficio.

2.3 Por Secretaría reitérense los oficios ordenados a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y la DIAN.

### **3. AVISO**

Se fijó aviso el día 13 de octubre de 2020, y se desfijó el 19 de octubre de 2020, tal y como consta en el consecutivo 15.

### **4. RESPUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES Y REMISION DE PROCESOS**

#### **4.1 RESPUESTAS JUZGADOS**

4.1.1 Se recibió respuesta negativa de los siguientes Despachos Judiciales:

- JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (consecutivo 33)
- JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 34)
- JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 35)
- JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (consecutivo 36)
- JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 37)
- JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (consecutivo 42)



- JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (consecutivo 53)

4.1.2 Se recibió respuesta positiva de los siguientes Despachos Judiciales:

- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS remitió el proceso ejecutivo 68001-40-03-024-2018-00362-01 (consecutivo 17 y carpeta digital “EjecutivoN°2018-362-1”), donde es demandante CESAR AUGUSTO FRANCO SALCEDO, el cual se incorpora.

- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS remitió el proceso ejecutivo 68001-40-03-029-2019-00115-01 (consecutivo 31 y carpeta digital “Ejecutivo2019-115j01cme”), donde es demandante ESTHER RAMIREZ DE ESPARZA, el cual se incorpora.

- SECRETARIA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA remitió el proceso ejecutivo 2019-609 (consecutivo 76 y carpeta digital “EjecutivoN°2019-609-01J04cmejexecucionb”), donde es demandante YOLIMA LIZARAZO CUTA, el cual se incorpora.

- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA remitió el proceso ejecutivo 68001.31.03.004.2017.00139.01 (consecutivo 85 y carpeta digital “EjecutivoN°2017-139”), donde es demandante WILLIAM GIOVANY RUEDA POLANIA, el cual se incorpora.

## 4.2 OTROS ACREEDORES

### INMOFIANZA S.A.S.

Se presenta el abogado MANUEL FERNANDO GOME BECERRA, informando que representa a INMOFIANZA S.A.S., allega poder, copia de un auto con el que se libró mandamiento de pago y además solicitud de inclusión de acreencia (consecutivo 81 a 84).

En relación con el proceso al que hace referencia, no es posible incorporarlo o solicitarlo, porque inició en fecha posterior al comienzo del proceso de reorganización.

Sin embargo, si quiere intervenir al interior del proceso, debe allegarse certificado de existencia y representación legal de la entidad INMOFIANZA S.A.S. para acreditar la calidad de la persona que le otorga poder y además el mensaje de datos a través del cual se le otorgó poder, proveniente del



correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad otorgante. Se le concede el término de cinco (5) días, contrólense el término.

5. Previamente a reconocer personería a VILLAMIZAR CONSULTORES ASOCIADOS SAS (consecutivo 4), se requiere a la abogada SOL JULIANA VILLAMIZAR GOMEZ, para que allegue el certificado de existencia y representación de dicha entidad, donde conste que tiene la calidad de representante legal de la entidad.

Por Secretaría verifíquese el contenido del correo que obra en el consecutivo 57, pues se observa como anexo un archivo PDF que no está agregado al expediente.

## **6. DESIGNACION DE PROMOTOR**

De acuerdo a lo informado en el consecutivo 13, se ordena el relevo de FABIO ALARCO MENDEZ y en su lugar se designa a YENNY CRISTINA GRASS SUAREZ<sup>1</sup>.

Se comunicará su designación por secretaría a través del medio más expedito y eficaz, para que dentro de los cinco (5) días, manifieste si acepta o no el cargo. (Artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010).

Se le advierte al promotor designado que con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que alleguen los interesados, deberá presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro de un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la aceptación del cargo.

## **7. REQUERIMIENTO A LA DEUDORA**

Se requiere a la parte deudora bajo los apremios del artículo 317 del CGP, para que, en el término de 30 días, conforme indica aquella norma, proceda:

- a) Como se le indicó en este proveído, en los numerales 1.6, 2.1, y 2.2.
- b) Como se le indicó en el auto admisorio del 17 de julio de 2020 (consecutivo 3), numerales 7, 10, 11, 12, 13, 15.

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: cristinagrass@hotmail.com, dirección: Natura Ecoparque Empresarial, Of 447 Torre 3 Km 2.176 anillo vial Floridablanca, teléfono: 3115479526 y 3204083525.



Debe allegar la prueba correspondiente del cumplimiento. Lo anterior so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. Contrólese el término y permítasele el acceso al expediente a la deudora.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez

JPA

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2156516c6fa780f286602faedaa4e544a12d079cd7f59d2c991affd074467a**

Documento generado en 07/12/2021 11:33:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>